

PROYECTO DE REAL DECRETO XX/2026, DE XX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS BÁSICAS DE ORDENACIÓN DE LOS NÚCLEOS ZOOLOGICOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Nombre de la entidad:

Correo electrónico:

Artículo	Comentario	Texto alternativo
PREÁMBULO		
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación		
Artículo 2. Definiciones		
Artículo 3. Clasificación de los núcleos zoológicos		
Artículo 4. Obligaciones de los titulares		
Artículo 5. Requisitos generales y específicos		
Artículo 6. Condiciones sobre ubicación y separación sanitaria		
Artículo 7. Condiciones generales relativas a las construcciones		
Artículo 8. Condiciones higiénico-sanitarias		
Artículo 9. Condiciones sobre manejo y bienestar animal		
Artículo 10. Formación del personal		
Artículo 11. Plan de emergencia		
Artículo 12. Autorización y registro		
Artículo 13. Libro de registro		
Artículo 14. Controles oficiales		
Artículo 15. Régimen sancionador		
Disposición adicional primera. <i>Competencias del Ministerio de Defensa y Ministerio de Interior</i>		
Disposición adicional segunda. <i>Declaración censal e informe anual</i>		
Disposición adicional tercera. Núcleos zoológicos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas		
Disposición transitoria única. Núcleos		

Artículo	Comentario	Texto alternativo
<i>zoológicos en funcionamiento o sin autorización previa</i>		
Disposición derogatoria. <i>Normas derogadas</i>		
Disposición final primera. <i>Título competencial</i>		
Disposición final segunda. <i>Facultad de desarrollo y modificación</i>		
Disposición final tercera. <i>Entrada en vigor</i>		

ANEXOS

	Comentario	Texto alternativo
ANEXO I. <i>Número mínimo de animales para ser considerada como colección privada de otros animales de compañía</i>		
ANEXO II. <i>Condiciones específicas para los centros de protección para perros, gatos o hurones, los establecimientos temporales en los que pernocten los animales, los centros de alojamiento permanente de perros y los centros para cría de perros, gatos o hurones</i>		
ANEXO III. <i>Condiciones adicionales para los establecimientos para cría de perros, o gatos o hurones</i>		
ANEXO IV. <i>Condiciones específicas para los establecimientos para la venta de animales de compañía</i>		
ANEXO V. <i>Contenido de la declaración responsable según lo establecido en el artículo 12.2</i>		
ANEXO VI. <i>Contenido mínimo del libro de registro</i>		